

Samuel Lara Gomez, secretario del Ayuntamiento de Cabriils,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, ha adoptado por unanimidad el acuerdo, el cual literalmente es como sigue:

“HECHOS

- 1.- Entre enero y junio de 2024, el Equipo Básico de Atención Social (EBAS), con el soporte técnico de Indic – iniciativas y dinámicas comunitarias S.L. – y de la Diputación de Barcelona trabajamos en la elaboración de la Diagnósis de Organización de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Cabriils y entre otras cuestiones se observaba la necesidad de reformular algunos procedimientos y revisar los reglamentos y otros documentos del área.
- 2.- Desde la consejería de Bienestar social del Ayuntamiento de Cabriils, y en el marco de poder optimizar la atención e intervención, se está trabajando en la revisión ya actualización de un nuevo reglamento.
- 3.- A raíz de esta tarea, se ha identificado la necesidad de establecer unas bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva para el financiamiento de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales de verano para el curso 2025-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado español el 30 de noviembre de 1990, que reconoce el derecho de todos los niños a la igualdad de oportunidades, a la educación, a la protección y al pleno desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural, las administraciones públicas han de garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos.
- 2.- En cumplimiento de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y concretamente siguiendo los siguientes artículos: Artículo 13.4: establece el derecho a la educación, incluidas las actividades extraescolares, deportivas, de ocio y las actividades culturales de los niños y adolescentes; Artículo 48.1: concreta que los niños y los adolescentes tienen el derecho y la obligación de recibir las enseñanzas obligatorias y artículo 57.3: indica que las administraciones han de favorecer y fomentar la educación en el ocio y dar soporte a la red de entidades sociales, y han de fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes.

3.- En el marco de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de las prestaciones de urgencia social, así como la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal, y otros que les sean atribuidas.

4.- Así mismo, la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, prevé en su artículo 30 la atención a personas y núcleos familiares o unidades de convivencia empadronadas en el municipio y en situación de vulnerabilidad social.

5.- La Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Cabriils y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 15 de junio de 2010.

6.- Conformar también la base jurídica de esta propuesta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya desarrollo de la normativa básica, de acuerdo con la disposición final primera de la mencionada Ley, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en todo aquello considerado como norma básica, así como el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

7.- Y los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con los cuales el otorgamiento de las subvenciones como las reguladas en las presentes bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa aplicable, no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores y no puede ser invocado como precedente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/381 de 9 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar conjuntamente las bases específicas reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva para el financiamiento de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales de verano para el curso 2025-2026.

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 17.000€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias 230.489.07 y 230.489.08, de acuerdo con lo que dispone la normativa presupuestaria aplicable.

Tercero.- Publicar el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como las bases integras al tablón de anuncios electrónico y al web municipal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 23 de la LGS.

Cuarto.- Fijar que el día inicial para la presentación de solicitudes será al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará en los términos siguientes:

-Convocatoria para el casal de verano 2025: finaliza el 20 de junio de 2025 (incluido)

-Convocatoria para el material escolar, salidas y colonias escolares: finaliza el 15 de julio de 2025 (incluido)

-Convocatoria para actividades extraescolares: finaliza el 10 de octubre de 2025 (incluido)

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales implicados en la gestión a los efectos pertinentes.”

Que el resultado de la votación fue el siguiente: 4 votos a favor del Alcalde accidental Sr. Jordi Campos Guitart, la concejal Sra. Montserrat Ponsa Herrera, la concejala Laura Casalprim Ayhuasenosa y la concejala Sra. Avelina Morales Serra.

Y, para que conste, libro el presente certificado por orden y con el beneplácito de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

Beneplácito

La alcaldesa,

Maite Viñals Clemente.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, SALIDAS Y COLONIAS ESCOLARES, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CASALES DE VERANO DEL CURSO2

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de ayudas sociales que otorgue el Ayuntamiento de Cabrils, a partir de la valoración del Equipo Básico de Atención Social, destinadas a financiar material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales de verano en las personas edad escolar, cursando educación infantil de segundo ciclo, primaria y/o secundaria obligatoria durante el curso 2025-2026 y que cumplan los requisitos de estas bases.

Estas bases, tienen como finalidad:

- Garantizar que niños y adolescentes puedan disponer del material escolar necesario para cursar de forma óptima la escolarización.
- Garantizar el derecho de los niños y adolescentes a participar en las actividades, salidas y colonias que se organizan desde la escuela o instituto, puesto que forman parte del proceso de aprendizaje y, además, responden a los objetivos de inclusión y socialización de los niños y adolescentes.
- Velar por la igualdad de oportunidades de acceso a las actividades extraescolares y casales, como espacios de educación no formal donde también se potencia la socialización de niños y adolescentes, se complementan los aprendizajes trabajados en la escuela y se transmiten valores que serán relevantes para el desarrollo de niños y adolescentes en todos los ámbitos de la vida.
- Velar por el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

Todo ello debe permitir, por un lado, garantizar los derechos de niños y adolescentes incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño . *incluidas las actividades extraescolares, deportivas, de ocio y las actividades culturales de los niños y los adolescentes* ", el artículo 48.1 que concreta que " *los niños y los adolescentes tienen el derecho y la obligación de recibir las enseñanzas obligatorias* " y el artículo 57.3 por el que " *las administraciones deben favorecer y favorecer* " sociales, y *deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes* . "

Artículo 2.- Periodo de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el curso 2025-2026.

Artículo 3.- Personas beneficiarias

3.1. Pueden solicitar las ayudas los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias, empadronadas en el municipio de Cabrils.

3.2. Pueden ser beneficiarios los alumnos residentes en Cabrils matriculados en centros públicos o centros privados concertados, que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y que se encuentren en una situación sociofamiliar y económica vulnerable.

3.3 En determinados casos, cuando la escolarización se lleve a cabo fuera del municipio de Cabrils, se podrán otorgar ayudas por los mismos conceptos, cuando los Servicios Sociales consideren que la situación familiar lo requiere.

3.4 En caso de que los niños sean beneficiarios de la dotación económica de Mochila Escolar del Departamento de Educación para el alumnado NESE B, se solicitará un certificado en el centro educativo de los importes recibidos por este concepto. Los gastos amortizados con esta ayuda, no se tendrán en cuenta en la valoración por la ayuda municipal.

Artículo 4.- Requisitos de acceso

4.1 Además de reunir todas las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 6 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Cabrils, salvo lo descrito en el apartado h) del mismo punto, para poder recibir la ayuda es necesario:

a) Presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria con la documentación específica requerida adjunta según ayuda solicitada.

b) Tener una renta por unidad familiar disponible que no supere los umbrales máximos que se establece en el siguiente cuadro:

Miembros U.Familiar	Renta	Indicadore s
1	1.012,04 €	1,30
2	1.479,13 €	0,60
3	1.946,23 €	1,20
4	2.413,32 €	1,80
5	2.880,41 €	2,40
6	3.347,51 €	3,00
7	3.814,60 €	3,60
8	4.281,70 €	4,20
9	4.748,79 €	4,80
10	5.215,88 €	5,40

Los valores de este cuadro se calculan en base al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC).

Se entiende, a todos los efectos, que carece de recursos económicos cuando la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores al 1,3 del IRSC. A esta cantidad se sumará el 0,6 del IRSC mensual para cada uno del resto de miembros de la unidad familiar.

c) En los supuestos de progenitores separados o divorciados, únicamente se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor solicitante. En caso de que la custodia sea únicamente del solicitante también se tendrá en cuenta como ingresos la pensión de alimentos a los menores establecida por sentencia, en el caso de existir y no disponer de una denuncia o sentencia por incumplimiento. En relación con las custodias compartidas, se podrá tener en cuenta, únicamente, los ingresos del progenitor solicitante, aunque la ayuda que percibirá será la mitad del resultado del baremo. Y, en cualquiera de los casos, sólo se podrá realizar una solicitud por niño. Es decir, en caso de separación o divorcio, no se podrá tramitar una solicitud por parte de cada progenitor sino que se realizará una única.

d) Sólo se considerarán familias monoparentales aquellas que dispongan de la acreditación reconocida en la Ley 18/2003, de Apoyo a las familias y el Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, de desarrollo parcial de la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias. Para su justificación será necesario presentar el título de familia monoparental expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña

4.2 En el caso de centros educativos que hagan uso del ordenador y licencias de forma obligatoria se podrá solicitar ayuda en concepto de beca de material y libros.

4.3 Queda excluido de esta ayuda material accesoria, como por ejemplo, los gastos en concepto de cuota del AMPA, material fungible, etc.

4.4. Las actividades extraescolares sólo se valorarán en el caso de desarrollarse dentro del municipio de Cabrils salvo que esta actividad no se ofrezca en ningún caso. Además, sólo se podrá solicitar una actividad por niño.

4.5 En cuanto a los centros de verano se valorarán de forma preferente aquellos que sean municipales. En caso de que el casal de verano en los que participe el niño o adolescente no sea de carácter municipal, a la hora de establecer la cuantía se tendrá en cuenta el precio de referencia del casal de verano municipal.

4.6 En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar ayudas extraescolares y deportivas, aunque no se cumplan los requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando el equipo de Servicios Sociales lo consideren y propongan, mediante la presentación de un informe motivado.

4.7 El Ayuntamiento de Cabrils se reserva el derecho de recabar información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

Artículo 5.- Baremo de cuantías e importe máximo

5.1 El importe de las ayudas para actividades para la financiación de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares irá a cargo de la aplicación presupuestaria 230.489.07 AYUDAS ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES CURSO PARA EL CURSO 2025-2026 por un importe de 1. de las ayudas para actividades para la financiación de casales de verano irá a cargo de la aplicación presupuestaria 230.489.08 AYUDAS CASALES DE VERANO AÑO 2025 por importe de 6.000€ (SEIS MIL EUROS).

5.2 Los baremos específicos de las valoraciones por ayudas de material escolar, salidas y colonias escolares, actividades extraescolares y casales de verano se otorgarán siguiendo la tabla de puntuación de valoración social y económica recogida en el Anexo 2 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Cabrils.

5.3 Los importes máximos a otorgar, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se establecerán según el baremo obtenido por el beneficiario y el tipo de ayuda solicitada; y no superarán las cuantías previstas en el Anexo 1 de las bases reguladoras por la concesión de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Cabrils.

5.4 El importe de la ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida en el baremo especificado en el Anexo 2 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Cabrils existiendo diversas posibilidades de ayuda según la puntuación: el 20%, el 40%, el 60%, el 80% o del coste.

5.5 El máximo de ayuda a poder ser recibido por curso escolar y unidad familiar se establece en la cuantía de 2.250€, es decir, el máximo otorgado a una misma familia - indistintamente de las solicitudes realizadas- no podrá superar, en ningún caso, el importe de 2.250€.

Artículo 6.- Solicitud y procedimiento

6.1 Solicitud:

Debe presentarse la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación que acredite las circunstancias que se alegan.

Las solicitudes, que constamos como Anexo 1, 2 y 3 de las presentes se obtienen en la página web del Ayuntamiento (www.cabrils.cat) y en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

6.2. Procedimiento:

Se podrá presentar, dentro del plazo establecido por cada convocatoria, la solicitud y documentación en la Oficina de Atención al Ciudadano en el Ayuntamiento de Cabrils (Calle Domènec Carles, 1) o bien a través de instancia genérica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrils (<https://cabrils.eadministracio.cat/info.0>)

Se realizará una convocatoria para cada curso escolar, y una específica para el casal de verano.

Artículo 7.- Fuera de plazo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, para poder ser valoradas, tendrán que acreditar que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Causa objetiva sobrevenida.
- b) Inicio o cambio de medidas en un Plan de trabajo familiar del Equipo Básico de Atención Social.
- c) Recién llegados al municipio.

Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos serán consideradas fuera de plazo, y en consecuencia serán desestimadas

Artículo 8.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE vigente de la persona solicitante y de todos los miembros que integran la unidad de convivencia.
- b) Volante de convivencia actualizado que acredite la residencia en la vivienda de todas las personas que integran la unidad de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

e) Justificante de ingresos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral (a partir de 16 años). Los ingresos deben acreditarse de la siguiente manera:

- En caso de personas en activo: 6 últimas nóminas y declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior o certificado de imputaciones de la AEAT. En el caso de situaciones actuales muy diferentes a las del año anterior habrá que adjuntar las cuatro últimas nóminas y el informe de vida laboral o aquella documentación que se crea oportuna para justificar esta nueva situación económica.
- En caso de personas en situación de desempleo: Certificación de la situación de paro, si se percibe o no una prestación económica (en fecha actual).
- En el caso de pensionistas: Justificante de los ingresos de la pensión.
- En el caso de no disponer de justificantes, será necesario aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

f) Último recibo de la hipoteca o alquiler

g) Certificado de discapacidad, en su caso.

h) Título familia numerosa y/o monoparental, en su caso.

i) En su caso, el convenio o la sentencia de separación legal o divorcio. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión.

j) Fotocopia del número de cuenta bancaria familiar y certificado de titularidad.

k) Presupuesto de la ayuda solicitada (material escolar, salidas, colonias) e inscripción donde conste el precio en el caso de las actividades extraescolares y casales de verano.

Artículo 9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Artículo 11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el Equipo Básico de Servicios Sociales, siendo el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones el Alcalde/sa.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. (Excepto las presentadas fuera de plazo)

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados, según el medio preferente de notificación (electrónicamente o en papel), a efectos de notificación, figure en el expediente, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación podrá hacerse de forma expresa en el plazo establecido en la notificación, o en caso de que no se manifieste expresamente sus objeciones en el plazo indicado en la notificación, se entenderá aceptada tácitamente.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de ayudas concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. El/la beneficiario/a de una ayuda está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
4. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las circunstancias personales, familiares que puedan suponer la pérdida de la ayuda concedida.
6. La unidad familiar está obligada a aportar la parte que le corresponda para completar el coste total de la salida, colonias, actividad extraescolar y material escolar según el porcentaje de ayuda concedida.
7. El hecho de gozar de una ayuda implica que se hará un seguimiento de la correcta escolarización del niño.
8. El hecho de gozar de ayuda implica asistir todos los días, salvo causas mayores, a las actividades subvencionadas.
9. En caso de que no se cumplieran estos compromisos adquiridos, se tendrá en cuenta en el momento de renovar esta ayuda o conceder otras.

Artículo 16.- Gastos subvencionables

Se consideran conceptos subvencionables:

- La cuota de material escolar que se paga directamente a los centros educativos o AFA/AMPA
- Las salidas y colonias organizadas por los centros educativos
- Coste de las actividades extraescolares
- Coste de los casales de verano

Artículo 17.- Forma de pago

17.1 El abono de las ayudas se realizará, o bien directamente al número de cuenta bancaria aportada por la unidad familiar una vez revisada la documentación justificativa correspondiente.

17.2 El abono de las ayudas se podrá realizar directamente en la escuela, instituto o AFA en aquellos casos que se considere oportuno a criterio técnico. En estos casos, será necesario que el solicitante esté en seguimiento de servicios sociales o bien que exista la imposibilidad de tener una cuenta bancaria a nombre del titular que solicita la ayuda. En este último caso, será necesario acreditarlo debidamente.

17.3 El pago de las actividades extraescolares se realizará trimestralmente y una vez esté acreditada la continuidad del niño en la actividad.

17.4 Para justificar los importes del material escolar, salidas y colonias, será necesario que las familias aporten las facturas y/o los justificantes de pago de éstas.

17.5 Para justificar las actividades extraescolares o casales, será necesario que las familias aporten las facturas y/o los justificantes de pago de éstas.

Sólo se abonarán las cantidades correspondientes a aplicar el porcentaje de subvención obtenido sobre los importes de los gastos debidamente justificados.

Artículo 18. Forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda

18.1 En el caso del material escolar, salidas y colonias escolares:

La justificación quedará acreditada mediante la aportación del certificado de secretaría emitido por cada centro escolar a nombre de la persona beneficiaria, donde debe constar: el importe del material/ las salidas/ colonias programadas durante el curso, importe asumido, el nombre del alumno/a, el nombre del padre/madre o tutor/a del alumno/a, y los datos.

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 13 de octubre de 2025.

18.2 En el caso de las actividades extraescolares:

La justificación quedará acreditada mediante la aportación del certificado de la entidad gestora de la actividad (o la persona responsable o coordinadora de la misma) a nombre de la persona beneficiaria, donde debe constar: el importe de la actividad, importe asumido, el nombre del alumno/a, el nombre del padre/madre o tutor/a del alumno/a, y los datos.

- Se deberá acreditar la participación trimestralmente, siendo los plazos de justificación las siguientes fechas:
 - Primer trimestre: 12 de enero de 2025
 - Segundo trimestre: 30 de marzo de 2025
 - Tercer trimestre: 29 de junio de 2025

18.3 En el caso de los casales de verano:

La justificación quedará acreditada mediante la aportación del certificado de la entidad gestora de la actividad (o la persona responsable o coordinadora de la misma) a nombre de la persona beneficiaria, donde debe constar: el importe de la actividad, importe asumido, el nombre del alumno/a, el nombre del padre/madre o tutor/a del alumno/a, y los datos.

El certificado de secretaría justificativo del gasto, debe presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Cabrils situada Calle Domènec Carles 1, Cabrils (08348), en horario de atención al público, o bien a través de cualquiera de los medios alternativos previstos en la cláusula 6.3 de estas bases.

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 1 de septiembre de 2025.

18.4 La falta de justificación adecuada, provocará el derecho a devolución a favor del Ayuntamiento de la cuantía percibida, entendiéndola como una subvención y por tanto regulada por la legislación administrativa y el derecho público.

Artículo 19. Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas establecido en la convocatoria que se publicará en la Web municipal y en el e-Taulell, será de 15 hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto de convocatoria en el e-Taulell.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y las garantías de los derechos digitales, la solicitud, con el fin de gestionar solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del sistema nacional de publicidad de subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Cabrils, pone a su disposición el buzón dpd.ajcabrils@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Esperando haber dado respuesta y resuelto cualquier materia relacionada con su privacidad a partir de lo indicado anteriormente, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: <https://cabrils.eadministracio.cat/info.0>

También presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Cabrils, Calle Domènec Carles 1, Cabrils (08348), en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.

ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, SALIDAS Y COLONIAS ESCOLARES, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CASALES DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRIL.

1) Solicitante:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte:
Dirección:	
Municipio:	
Móvil:	Correo electrónico:

2) Descripción de la ayuda económica:

--

3) Miembros de la unidad familiar*:

Vínculo con la persona solicitante	Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte

***Se debe acreditar con el padrón colectivo.**

4) Datos económicos y sociales:

Marcar la casilla si se cumple alguna de las siguientes circunstancias

☐	Familia monoparental
☐	Familia numerosa
☐	La unidad familiar no tiene ningún tipo de ingreso (en caso de marcar esta casilla, será necesario adjuntar la declaración responsable)
☐	El solicitante no tiene la posibilidad de tener una cuenta bancaria.
☐	Menor con discapacidad reconocida (en caso de marcar esta casilla, será necesario adjuntar el certificado)

	Alguno de los miembros de la unidad familiar está en seguimiento con Servicios Sociales
	Niños/as en acogimiento
	Beneficiario de la Mochila Escolar del Departamento de Educación para el alumnado NESE B

DECLARO

1.- Que no he recibido ayudas por el mismo concepto de otro organismo, público o privado. En caso contrario, indico aquí las que he solicitado y el importe recibido:

2.- Que me comprometo a proceder con la justificación de las ayudas concedidas por éste Ayuntamiento en el plazo establecido en la convocatoria.

3.- Que no poseo bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles: _____

4.- Me comprometo a comunicar a los Servicios Sociales cualquier cambio que pueda haber en la unidad familiar y que pueda suponer la modificación de la ayuda. Como también informaré de cambios de domicilio, números de teléfono, etc.

5.- Que me comprometo a aportar toda la documentación que sea solicitada por el Ayuntamiento de Cabrils.

6.- Las personas abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incorporados en esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZAN al Ayuntamiento de Cabrils a consultar sus datos necesarios para la gestión y valoración los requisitos para poder acceder a las prestaciones económicas solicitadas, así como los datos de los niños y jóvenes a cargo, quienes actúen como pro/ tener la patria potestad de éste, en los organismos:

- Administración General del Estado: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio de Empleo Público Estatal e Instituto de Personas Mayores y servicios sociales (IMSERSO).
- Generalitat de Catalunya: Servicio público de empleo de Catalunya, Departamento de Derechos Sociales y Secretaría de inclusión social y de la promoción de la autonomía personal - SISAP.

(La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cabrils.)

Documentación a adjuntar:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE vigente de la persona solicitante y de todos los miembros que integran la unidad de convivencia.
- ☐ Volante de convivencia actualizado que acredite la residencia en la vivienda de todas las personas que integran la unidad de convivencia.
- ☐ Fotocopia del libro de familia.
- ☐ En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- ☐ Justificante de ingresos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente manera:
 - En caso de personas en activo: Declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior o certificado de imputaciones de la AEAT. En el caso de situaciones actuales muy diferentes a las del año anterior habrá que adjuntar las cuatro últimas nóminas y el informe de vida laboral o aquella documentación que se crea oportuna para justificar esta nueva situación económica.
 - En caso de personas en situación de desempleo: Certificación de la situación de paro, si se percibe o no una prestación económica (en fecha actual).
 - En el caso de pensionistas: Justificante de los ingresos de la pensión.
 - En el caso de no disponer de justificantes, será necesario aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- ☐ Último recibo de la hipoteca o alquiler.
- ☐ Certificado de discapacidad, en su caso.
- ☐ Título familia numerosa y/o monoparental, en su caso.
- ☐ En su caso, convenio o sentencia de separación legal o divorcio. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión.
- ☐ Fotocopia del número de cuenta bancaria familiar y certificado de titularidad.
- ☐ Presupuesto de la ayuda solicitada (material escolar, salidas, colonias) e inscripción donde conste el precio en el caso de las actividades extraescolares y casales de verano.
- ☐ Para la ayuda de becas escolares, hasta el _____:
Justificación del pago de los gastos escolares.

Firma

Cabrils, de.....de.....

El Ayuntamiento de Cabrils garantiza la confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal que sean solicitados a través de este formulario, así como la implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen la seguridad en el almacenamiento de estos datos de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679). Los datos personales recogidos mediante este formulario se utilizarán únicamente para la finalidad por la que han sido recogidos.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Cabrils Calle Domènec Carles, 1, 08348 Cabrils Tel. 937 539 660 E-mail: ayuntamiento@cabrils.cat Web: www.cabrils.cat
Datos de contacto delegado de protección de datos	dpd.aicabrils@diba.cat Diputació de Barcelona Recinte Mundet. Ed Migjorn, bloque B, 2ª planta Paseo Vall d'Hebron, 171 - 08035 Barcelona – 934 726 500
Finalidad del tratamiento	La finalidad del tratamiento es gestionar las solicitudes de ayudas económicas.
Base jurídica	Cumplimiento de obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos son obligatorios para tramitar la solicitud.
Derechos de las personas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección de dpd.aicabrils@diba.cat
Plazo de conservación de los datos	Mientras se mantenga la vigencia de la comunicación.
Reclamación	Puede presentar una reclamación dirigida al Ayuntamiento de Cabrils.

ANEXO 2

Junto con la solicitud:

SOLICITUD ESPECÍFICA CASALES DE VERANO (La ayuda no incluye el servicio de acogida).

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Nombre y entidad del casal de verano:	
Semanas del casal de verano:	
Municipio:	Precio del casal:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Nombre y entidad del casal de verano:	
Semanas del casal de verano:	
Municipio:	Precio del casal:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Nombre y entidad del casal de verano:	
Semanas del casal de verano:	
Municipio:	Precio del casal:

Yo _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ en condición de (madre/padre/tutor legal) _____ del/de los solicitante/s, hago constar que tengo conocimiento íntegro de la actual convocatoria y firmo que los datos aportados son ciertos.

Fecha y firma:

ANEXO 3

Junto con la solicitud:

SOLICITUD ESPECÍFICA DE MATERIAL ESCOLAR, SALIDAS Y COLONIAS (La ayuda no incluye material fungible: lápices, bolígrafos, libretas, mochilas...).

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Centro Educativo:	
Curso escolar:	
Municipio:	Precio:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Centro Educativo:	
Curso escolar:	
Municipio:	Precio:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Centro Educativo:	
Curso escolar:	
Municipio:	Precio:

Yo _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ en condición de (madre/padre/tutor legal) _____ del/de los solicitante/s, hago constar que tengo conocimiento íntegro de la actual convocatoria y firmo que los datos aportados son ciertos.

Fecha y firma:

ANEXO 4

Junto con la solicitud:

SOLICITUD ESPECÍFICA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (La ayuda no incluye transporte, ficha de federación, equipamiento deportivo, etc.)

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Actividad extraescolar:	
Municipio:	Precio mensual:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Actividad extraescolar:	
Municipio:	Precio mensual:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Actividad extraescolar:	
Municipio:	Precio mensual:

Nombre y apellidos del menor:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha de nacimiento:
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	
Actividad extraescolar:	
Municipio:	Precio mensual:

Yo _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____ en condición de (madre/padre/tutor legal) _____ del/de los solicitante/s, hago constar que tengo conocimiento íntegro de la actual convocatoria y firmo que los datos aportados son ciertos.

Fecha y firma:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

El/la abajo firmante _____

con DNI/NIE/Pasaporte _____, resident a _____

en la calle _____

Teléfono _____

DECLARO,

Que los ingresos económicos mensuales de las personas que aparecen en el certificado de convivencia donde están mis datos, con la persona de relación de parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado o las personas que figuran sin tener ninguna relación de parentesco, tienen ingresos de los siguientes importes económicos y provienen de los siguientes conceptos:

1r. Conviviente	Ingresos	Concepto
2º. Conviviente	Ingresos	Concepto
3er. Conviviente	Ingresos	Concepto
4º. Conviviente	Ingresos	Concepto
5º. Conviviente	Ingresos	Concepto
6º. Conviviente	Ingresos	Concepto

Localidad y fecha.

Firma de la persona solicitante.